



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre
Presidencia
MP: Rozana Beatriz Abello Albino**

ACUERDO No. CSJSUA24-66
3 de julio de 2024

“Por el cual se modifica el Acuerdo CSJSUA23-72 del 18 de diciembre de 2024”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de la facultad conferida por el Acuerdo 3972 de marzo 13 de 2007 adicionado por el Acuerdo 4007 de marzo 29 de 2007 de la antes Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y la Ley 1210 de 2008, de conformidad a lo aprobado en sesión ordinaria del 3 de julio de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo CSJSUA23-72 del 18 de diciembre de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre 9 de diciembre de 2024 reglamentó el sistema de turnos para la atención de la Acción Constitucional de Hábeas Corpus para los Magistrados/as y Jueces (as) en el Distrito Judicial de Sincelejo y Administrativo de Sucre desde el once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024) hasta el diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), los días y horas no hábiles (disponibilidad nocturna), fines de semana, festivos y Semana Santa.

Que mediante el acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura creó en el distrito Judicial de Sincelejo de manera permanente, un nuevo despacho judicial, denominado despacho 04 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo. También creó en el Circuito Judicial de Majagual, el Juzgado 02 Promiscuo del Circuito de Majagual y en el Circuito Judicial de Sincé, el Juzgado 02 Promiscuo del Circuito de Sincé.

Que mediante el acuerdo PCSJA24-12125 del 19 de diciembre, la misma corporación también creó en el Distrito Administrativo de Sucre, el despacho 05 del Tribunal Administrativo de Sucre.

Que a la fecha, se reportaron a la Corporación, las posesiones de los titulares de los nuevos despachos.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la ley 1095 de 2022, la competencia para resolver solicitudes de Hábeas Corpus recae sobre todos los jueces y magistrados de la Rama Judicial del Poder Público.

Que, en virtud de las nuevas creaciones de despachos en los circuitos indicados, es necesario realizar la modificación de los turnos establecidos, para incluir a los nuevos

Acuerdo Hoja No. 2

funcionarios que deben cumplir funciones de juez constitucional para el conocimiento de acciones de hábeas corpus, lo cual correrá los listados contenidos en el acuerdo CSJSUA23-72 de 2023, a partir del día 10 de julio de 2024.

Que teniendo en cuenta el movimiento de personal del distrito en lo que va corrido del año actual, en lo que respecta a jueces de la República, se realizará la actualización de los nombres de quienes actualmente obran como titulares de los respectivos despachos.

Que se guardarán los parámetros contenidos en el Acuerdo 3972 de 2007, en el sentido de conformar las listas en orden alfabético de apellidos, garantizando la debida secuencia.

Que en caso de dejación definitiva o temporal del cargo, el reemplazo designado atenderá los turnos que le hubieren sido asignados al primer servidor, sin acto administrativo que así lo disponga.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Modificar el acuerdo CSJSUA23-72 del 18 de diciembre de 2024 en lo atinente al anexo No. 1, que contiene la lista de magistrados adscritos al Circuito Judicial de Sincelejo y Administrativo de Sucre, anexo No. 4 que contiene listado de jueces adscritos al circuito judicial de Sincé y anexo No. 6 que enlista a los jueces adscritos la Circuito Judicial de Sincé, los cuales atenderán la acción constitucional de hábeas corpus durante los días y horas no hábiles (disponibilidad nocturna), fines de semana y festivos, con efectos a partir del 10 de junio de 2024.

Parágrafo: En caso de dejación definitiva o temporal del cargo, el reemplazo atenderá los turnos que le hubieren sido asignados al primer servidor, sin acto administrativo que así lo disponga.

ARTÍCULO 2º: Comunicar el acto administrativo a todos los servidores judiciales a los que afecta para su conocimiento y debido cumplimiento.

ARTÍCULO 3º: El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 10 de julio de 2024.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo – Sucre, a los tres (3) días del mes de julio de dos mil veinticuatro
(2024)

Acuerdo Hoja No. 3

A handwritten signature in black ink, consisting of a large circle followed by stylized, overlapping loops.

ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Presidenta

RBAa/iavp/aof